



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	<p><i>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población de trabajadores de la economía popular, aportando al fortalecimiento de la economía popular en concordancia con los lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo y la coordinación Nacional de atención integral, Diferencial e incluyente a la Economía popular-Campesena.</i></p> <p><i>Las áreas y número de contratos requeridas según anexo 2: Hotelería y turismo (1 contrato), agroindustria (1 contrato), y artesanías (1 contrato).</i></p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p><i>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i></p> <p><i>FORMACION: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa, cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación. HABILIDADES: Habilidades andragógicas, de negociación, relacionamiento comercial e institucional, dominio en la implementación de metodologías ágiles. formulación y gestión de proyectos productivos de la economía popular. Utilización de herramientas TICS para la formación, dominio del paquete Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook).</i></p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><i>Para cada contrato se especifica la Experiencia en el Anexo 2, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i></p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para los tres (3) contratos la suma de Ciento cuarenta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos M/Cte. (\$143.839.350,00=), donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y días a contratar por costo honorario mes según como se indica en el Anexo 2, pagaderos de forma mensual de acuerdo con los honorarios asignados a cada contratista.</i></p>



PLAZO:	<i>Para cada uno de los contratos se especifican las fechas previstas de inicio y terminación en el Anexo 2, sin exceder el calendario académico 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipios de la provincia de Vélez y del área de influencia del Centro de Gestión Agroempresarial del oriente.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación Académica de programas complementarios Instructor Cesar Fernando Palencia o quien se designe en este rol</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Que conforme a la Resolución No. 1-2862 del 17 de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículo 4) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera: Artículo 4º. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.

- a. En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.***

Igualmente, el ARTÍCULO 5 de la mencionada Resolución, reza: ***Artículo 5º. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto***



administrativo comprenden: a) *La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;* b) *La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;* c) *La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;* d) *La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios;* e) *Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.*

Parágrafo 1. *Las funciones aquí señaladas comprenden, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación y convenios, con el fin de realizar las transacciones pertinentes de todo el proceso contractual en las plataformas de Colombia compra eficiente.*

Artículo 7°. *Delegación de la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas. Delegar la expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:*

d) *En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.*

Artículo 8°. *Delegación de la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales. Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:*

c) *En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.*

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que el artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente.

Que es importante resaltar para adelantar este proceso, la misión, la visión y los objetivos de nuestra entidad:



Misión. El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de **invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral**, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).”

Visión. Para el año 2026, el SENA estará a la vanguardia de la **cualificación del talento humano, tanto a nivel nacional como internacional**. Esto se logrará a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos.

Que, en cumplimiento de dicha misión, adquiere especial importancia la constante actualización del talento humano a través de la **formación complementaria- full popular**, entregando así una respuesta inmediata, pertinente y flexible a las demandas del sector productivo y del sector social, por lo cual describimos a continuación algunos conceptos y datos importantes:

‘Full Popular’ apoya con oportunidades a quienes están llenos de sueños

El SENA y el Gobierno del Cambio impulsan la Economía Popular con una estrategia nacional que entrega capacitaciones para fortalecer los negocios, recursos económicos para crear y fortalecer unidades productivas y micronegocios, formación para el trabajo

El SENA y el Gobierno del Cambio impulsan la Economía Popular con una estrategia nacional que entrega capacitaciones para fortalecer los negocios, recursos económicos para crear y fortalecer unidades productivas y micronegocios, formación para el trabajo y certificaciones que avalan la experiencia y los conocimientos de emprendedores en su etapa inicial.

La Entidad cuenta con un catálogo de cerca de 2.000 programas de formación relacionados con la Economía Popular que ya están disponibles en las convocatorias de www.senasofiaplus.edu.co. Además, en el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA se está trabajando en la construcción de un 'Catálogo Ocupacional de la Economía Popular' para identificar las ocupaciones que tienen relación directa con este sector económico. La caracterización permitirá crear servicios de formación, empleo y emprendimiento pertinentes.

En el presente caso, y para cumplir con la oferta de estos programas, es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, se programó la ejecución de 3 contratos de prestación de servicios personales de carácter temporal, de acuerdo a lineamientos institucionales y normatividad vigente.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. Meta asignada para el año 2026. Se debe considerar, que la meta de formación es establecida por la Dirección de Formación para cada nivel de formación y su modalidad. En este sentido, el Centro de Formación sólo podrá ofertar los cupos restantes (meta total vigencia 2026, menos los cupos que pasan de acuerdo con el reporte PE-04 con corte al 31 de diciembre de la vigencia 2025 para la modalidad) para cumplir dicha meta.

2. Las ofertas de Formación Titulada que se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido



en la resolución por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026.

3. Proyección de fichas que podrán ejecutarse en cada oferta, teniendo en cuenta la meta estipulada, los cupos que pasan para los diferentes niveles y los porcentajes de trimestralización
4. Pertinencia de los programas a ofertar por el Centro de Formación frente a las necesidades del sector empresarial.
5. Capacidad del Centro de Formación para atender a los aprendices matriculados (disponibilidad de instructores técnicos y transversales, bienestar al aprendiz, seguimiento a etapa productiva, ambientes, materiales y demás aspectos que requieren atención).
6. Los establecimientos educativos atendidos en la vigencia 2025 y los requerimientos para articular diferentes instituciones educativas en la provincia.
7. La contabilización de aprendices para la meta de formación titulada incluirá las fichas que estén caracterizadas en el aplicativo de gestión académica y administrativa Sofia Plus en modalidad del programa “virtual o presencial o a distancia”. Estos aprendices no sumarán a la meta de otra modalidad o nivel de formación; por lo tanto, cualquier ficha caracterizada en modalidad diferente a la que se esté ejecutando la formación, debe ser corregida para garantizar la calidad de la información registrada en el aplicativo de gestión académica y administrativa Sofia Plus.
8. El cumplimiento a las estrategias del SENA “Full popular y campesena”.

Así mismo y teniendo en cuenta las directrices existentes en la entidad para el desarrollo del proceso formativo contenidas en su gran mayoría en el Estatuto de la formación profesional integral; se requieren personas con un perfil idóneo, que puedan atender los programas de complementaria y full popular:

FULL POPULAR	
Grupos	51
Aprendices	1106

Que, teniendo en cuenta las directrices existentes en la entidad para el desarrollo del proceso formativo contenidas en su gran mayoría en el Estatuto de la formación profesional integral y el procedimiento de ejecución de la formación, es importante mencionar que se requieren personas con un perfil idóneo, definido para los programas de formación a impartir, y revisada la planta de personal del Centro, se encontró que no hay personal de planta suficiente ni con las especialidades requeridas, para poder suplir la necesidad descrita, puesto que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, solo tiene en su planta 26 instructores de planta (carrera administrativa y temporales) y con lo ya expuesto es evidente que no son suficientes para atender todos los programas en sus diferentes modalidades.

Que la contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 se realiza con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley



80 de 1993). De igual manera esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Gestión Agroempresarial de Oriente.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo suficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Finalmente, teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que los futuros contratistas no ejercerán función pública, ni prestarán servicios públicos y tampoco administrarán bienes y recursos públicos, en tal sentido no están sujetos a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si los futuros contratistas ejercen actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estarán sujetos a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico)
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
7. Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo



8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Entregar el concepto médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley;
15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
16. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
18. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.
19. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
20. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
23. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Obligaciones específicas Instructores programas full popular:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población de la economía popular; en la planificación de mejoras de sus unidades productivas, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual de ser necesario.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
7. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias Full Popular: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.
8. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
9. Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA para tal fin y generar las respectivas evidencias.
10. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
11. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados
12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.



13. Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.
14. Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.
15. Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes: a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos. b. Guía de aprendizaje. c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran. d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica). e. Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica) f. Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. g. Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.
16. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida

Nota: El contratista deberá cumplir las obligaciones contenidas determinadas individualmente en cada contrato de servicios, de manera total y correcta, y, de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar se podrán fijar ciertas condiciones, sin que esto implique subordinación, toda vez que el contratista actúa como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Finalmente, al terminar el plazo de ejecución contractual, deberá realizar la entrega al supervisor de la información consolidada del área que apoyo en la presente vigencia.

4. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



6. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será los municipios de la provincia de Vélez y el área de influencia del Centro de gestión Agroempresarial del Oriente.

7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, la resolución de apertura presupuestal de la vigencia 2026, el Plan Anual de Adquisiciones, la tabla de honorarios vigente (circular 3-2025-000251 del 13 de Enero de 2026).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación Académica de programas complementarios Instructor Cesar Fernando Palencia o quien se designe en este rol.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita”*.

15. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento. Se anexa Certificado de idoneidad y experiencia en cada proceso contractual (anexo 1).

15.1 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, se debe cumplir con los lineamientos para la contratación de instructores emitidos por el SENA y analizar la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer.



14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7687324 2025	JOSE VICENTE QUINONEZ AGUIRRE	PSP y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejec. de la formación, así como la EVAL de los RA definidos en los DC asignados, para el desarrollo de habilidades y comp. técnicas de la población de trabajadores de la EP. aportando al fortalecimiento de la EP. en concordancia con los lineamientos establecidos por la DSNFT y la CNAI, Diferencial e Incluyente a la EP - CampeSENA	272 días	\$ 32.239.906	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.7676259 2025	LUZ ANGELA SANTOYO LOPEZ	PSP y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejec. de la formación, así como la EVAL de los RA definidos en los DC asignados, para el desarrollo de habilidades y comp. técnicas de la población de trabajadores de la EP. aportando al fortalecimiento de la EP. en concordancia con los lineamientos establecidos por la DSNFT y la CNAI, Diferencial e Incluyente a la EP - CampeSENA y/o en programas de formación complementaria de acuerdo con lineamientos institucionales y NV. en el área de Artesanía	272 días	\$39.902.400	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5993326 2024	CARLOS ALIRIO VILLAMIL	Servicios personales de carácter temporal para la orientación en la formación complementaria y titulada virtual en el área seguridad y salud en el trabajo según los modelos formativos establecidos por el CGAO SENA Regional Santander.	290 DÍAS	\$38.434.667.00	CONTRATACION DIRECTA

16. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Se debe revisar y validar la documentación presentada por los futuros contratistas en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada.

Se expide en Vélez a los, 23 días del mes de enero de 2026.

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Rosita del Campo Romero Ruiz, Instructora Grado 20

Revisó: Karen Dayan Pinzón Abogada Contratista CGAO

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2- PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA- CAMPESENA

PERIODO : AÑO 2026													TOPE GLOBAL PROGRAMADO: N° DE CONTRATOS 1		
SALDO													% UTILIZADO:		
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	COMPETENCIA DE FORMACIÓN	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO HORA	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
						MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)						
SANTANDER-CGAO	COMPLEMENTARIA	TEJIDO ARTESANAL CON AGUJAS 5262005	250701123 ENTRETEJER HILOS SEGUN TÉCNICA DE TEJIDO CON AGUJAS		1	10	8	2/02/2025	11/12/2025	4.665.060	\$ 47.894.616,00			48 HORAS	REQUISITOS ACADÉMICOS: CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL. SENA, ÁREA OCUPACIONAL 52 OCUPACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADAS EN ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE. GRUPO 526: ARTESANOS SUBGRUPO 5262- TEJEDORES (VER ANEXO C.N.O.) ALTERNATIVA 1 CERTIFICADO DE TÉCNICO EN EL ÁREA OCUPACIONAL 52 OCUPACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADAS EN ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE. GRUPO 526: ARTESANOS SUBGRUPO 5262- TEJEDORES. (VER ANEXO C.N.O.) ALTERNATIVA 2 TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: DISEÑO. VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA) ALTERNATIVA 3 TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ARTES PLÁSTICAS, VISUALES Y AFINES; O DISEÑO. VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA) ALTERNATIVA 4 TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ARTES PLÁSTICAS, VISUALES Y AFINES; O DISEÑO. (VER ANEXO N.B.C.) EXPERIENCIA LABORAL CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TEXTIL ARTESANAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA. ALTERNATIVA 1 CUARENTA Y DOS (42) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TEXTIL ARTESANAL Y DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TEXTIL ARTESANAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA. ALTERNATIVA 2 TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TEXTIL ARTESANAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA. ALTERNATIVA 3 TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TEXTIL ARTESANAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 4 VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TEXTIL
SANTANDER-CGAO	COMPLEMENTARIA	COCINA BÁSICA NIVEL 1-63550051 V1	PREPARAR ALIMENTOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL CLIENTE. (EQUIVALE A LA NORMA NTS USNA 001 DEL MINCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO)		1	10	8	2/02/2025	11/12/2025	4.665.060	\$ 47.894.616,00			48 HORAS	TÉCNICO PROFESIONAL EN COCINA. TECNÓLOGO EN COCINA. TECNÓLOGO EN GASTRONOMÍA. PROFESIONAL EN COCINA. DOCENCIA EN EL ÁREA DE 1 A 10 AÑOS DE EXPERIENCIA
SANTANDER-CGAO	COMPLEMENTARIA	PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS 921305 V1	FABRICAR EL PRODUCTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y LA ORDEN DE PRODUCCIÓN.		1	10	9	2/02/2025	12/12/2025	4.665.060	\$ 48.050.118,00				ALTERNATIVA 1: CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES: 92: SUPERVISORES Y OCUPACIONES TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN. GRUPO 921: SUPERVISORES DE PROCESAMIENTO. SUBGRUPO 9213: SUPERVISORES DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS BEBIDA Y TABACO 93: OPERADORES DE MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN Y ENSAMBLADORES. GRUPO 936: OPERADORES DE MÁQUINAS Y TRABAJADORES RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO SUBGRUPO 9363: OPERARIOS DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y EMPAQUE DE PESCADO. O SUBGRUPO 9365: INSPECTORES DE CONTROL DE CALIDAD, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. ALTERNATIVA 2: CERTIFICADO DE TÉCNICO EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES: 92: SUPERVISORES Y OCUPACIONES TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN. GRUPO 921: SUPERVISORES DE PROCESAMIENTO. SUBGRUPO 9213: SUPERVISORES DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS BEBIDA Y TABACO 93: OPERADORES DE MÁQUINAS Y TRABAJADORES RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO SUBGRUPO 9363: OPERARIOS DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y EMPAQUE DE PESCADO. O SUBGRUPO 9365: INSPECTORES DE CONTROL DE CALIDAD, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. ALTERNATIVA 3: TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: MICROBIOLOGÍA Y AFINES; O INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES; VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA) ALTERNATIVA 4: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES; VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA).

\$ 143.839.350,00

3
Javier González Franco
Subdirector (E) de Centro